

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

32235 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de deslinde del Dominio Público Hidráulico de un tramo de la Rambla de Canteras (Expediente LDE 2/2007).*

Con fecha de 29 de julio de 2009, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura ha dictado la siguiente Resolución:

1. Antecedentes

Con fecha de 10 de mayo de 2007, la Confederación Hidrográfica del Segura acordó la incoación de oficio del expediente LDE 2/2007 de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce de la Rambla de Canteras en el término municipal de Cartagena (Murcia), desde el punto de coordenadas (X=671.748; Y=4.164.686), junto al inicio de la carretera E-21 dirección a El Portús, hasta su desembocadura en la Rambla de Benipila.

En la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

El acuerdo de incoación se sometió a información pública (artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y con fecha de 29 de mayo de 2007 se notificó a los interesados conocidos, así como al Ayuntamiento de Cartagena para su exposición en el tablón de anuncios, publicándose el 5 de julio de 2007 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el 8 de junio de 2007 en el periódico "La Verdad" de Murcia. En respuesta a la notificación se recibieron algunos escritos de interesados en el expediente. El Ayuntamiento de Cartagena devolvió el edicto diligenciado el 14 de agosto de 2007.

Asimismo, el 2 de mayo de 2007 se solicitaron los datos de las parcelas colindantes a la Subgerencia del Catastro de Cartagena y el 4 de julio de 2007 al Ayuntamiento de Cartagena (artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). A continuación, el 15 de octubre de 2007, de acuerdo con el mismo apartado del artículo citado, se remitió al Registro de la Propiedad de Cartagena la relación de planos y titulares catastrales a fin de que manifestara su conformidad o formulara las observaciones convenientes, sin que se haya recibido respuesta a dicha solicitud.

En febrero de 2008 se elaboró la documentación a la que se refiere el artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el siguiente contenido:

A. Memoria, donde se define el objeto de deslinde, las características del tramo a deslindar y de la propiedad en los terrenos colindantes (análisis y tratamiento de la información catastral suministrada por el Ayuntamiento de Cartagena y la Subgerencia del Catastro de Cartagena), así como los estudios y trabajos realizados en la zona.

B. Levantamiento topográfico realizado para contrastar y completar la cartografía a escala 1:1.000 disponible del Proyecto LINDE.

C. Revisión del estudio hidrológico e hidráulico del Proyecto LINDE, incluyendo

nuevos perfiles transversales y comprobando el grado de ajuste a los resultados del nuevo modelo.

D. Propuesta de deslinde. A partir de los resultados obtenidos del estudio hidráulico, completados con las características topográficas y geomorfológicas del cauce y el análisis de la documentación histórica disponible, se obtuvo la propuesta de línea de deslinde, que se representó en la cartografía 1:1.000.

Según se establece en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en relación con el periodo de información pública, se otorgó un mes de plazo para el examen de la documentación aprobada y la formulación, en su caso, de las alegaciones que se estimasen convenientes. Dicha información pública se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el periódico "La Opinión" de Murcia, publicados respectivamente con fechas de 3 y 6 de mayo de 2008. Igualmente se remitió un edicto para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, que lo devolvió diligenciado con fecha de 25 de junio de 2008.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 242.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se solicitó informe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las cuestiones propias de sus competencias. En respuesta a dicha solicitud se recibió escrito de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia con fecha de 23 de mayo de 2008, comunicando que se dio traslado de la documentación remitida a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. Con fecha de 17 de marzo de 2009 se recibió escrito de la Consejería de Agricultura y Agua indicando que en un punto del tramo a deslindar el cauce se cruza con la Colada de la Cuesta Blanca, vía pecuaria aún sin deslindar. Asimismo, de acuerdo con el citado artículo, se solicitó informe similar al Ayuntamiento de Cartagena, requiriendo la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde. Con fecha de 22 de septiembre de 2008 se recibió escrito de respuesta, sin información relevante para la modificación de la propuesta.

Con fecha de 5 de junio de 2008 se remitió una citación a los interesados para el acto de reconocimiento sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico de la Propuesta de Deslinde y levantamiento del acta correspondiente.

Para los interesados en el expediente que no pudieron ser identificados ni notificados se siguieron las actuaciones previstas en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para este supuesto. Con fecha de 30 de mayo de 2008 se remitieron sendos edictos al Boletín Oficial del Estado, al Ayuntamiento de Cartagena y a los Ayuntamientos de última residencia conocida de los interesados, para su publicación y exposición al público respectivamente. El Boletín publicó el anuncio con fecha de 9 de junio de 2008 y todos los Ayuntamientos devolvieron los anuncios diligenciados.

El acto de reconocimiento sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico tuvo lugar durante los días 3 y 7 de julio de 2008. Se levantó acta que recoge la conformidad o disconformidad de los asistentes. Posteriormente, a todos aquellos firmantes que así lo solicitaron, se les facilitó copia de los planos de la propuesta previa de deslinde y copia compulsada del acta.

De conformidad con el art. 242.bis.2 del Reglamento del Dominio Público

Hidráulico, con fecha de 29 de diciembre de 2008 se remitió una comunicación al Registro de la Propiedad de Cartagena de la relación de títulos inscritos aportados por algunos de los interesados, sobre terrenos que, de acuerdo con la propuesta previa de deslinde, pudieran estar incluidos en el Dominio Público Hidráulico, al objeto de que los Registradores practicaran la correspondiente anotación preventiva. Con fecha de 6 de febrero de 2009 se recibió escrito del Registro de la Propiedad de Cartagena en el que se comunicaba la suspensión de la anotación solicitada por el defecto subsanable de no constar que los titulares registrales habían sido debidamente notificados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. Con fecha de 3 de abril de 2009 se remitió oficio de respuesta al Registro de la Propiedad de Cartagena con el fin de subsanar la resolución de calificación negativa.

A la vista de las operaciones practicadas y de las alegaciones formuladas, en diciembre de 2008 se redactó el Proyecto de Deslinde, de acuerdo con el artículo 242.bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El citado Proyecto contenía una Memoria descriptiva de los trabajos efectuados, el informe de alegaciones que analiza de forma razonada cuantas alegaciones se habían formulado hasta esa fecha, así como la justificación de la línea de deslinde propuesta y el plano a escala 1:1.000 en el que se representaba el trazado de esa línea.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en relación con el trámite de audiencia a los interesados en el Proyecto de Deslinde, con fecha de 29 de diciembre de 2008 se remitieron las notificaciones correspondientes a los interesados conocidos, otorgándose al efecto un plazo de quince días para formular las alegaciones que estimasen convenientes. Para los titulares afectados e interesados en el expediente que no pudieron ser identificados ni notificados, con fecha de 6 de febrero de 2009 se remitió el correspondiente edicto al Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La publicación del edicto se realizó con fecha de 20 de febrero de 2009.

Durante el plazo concedido se recogieron las siguientes alegaciones:

1. Con fecha de 9 de febrero de 2009, Cipriano García Díaz (parcela 33 del polígono 57 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que expone, en síntesis, lo siguiente:

En el acto de reconocimiento sobre el terreno celebrado el pasado 3 de julio de 2008 mostró su disconformidad con la propuesta de delimitación realizada por la Comisaría de Aguas, ya que la línea teórica invade una parte de su finca. En el título de propiedad se establece que la finca linda al Norte con la Rambla de Canteras, estando delimitada la finca por la existencia de una hita o mojón en su parte Noreste, así como por los restos de una terraza de piedra que sirve de separación con el límite de la rambla. Además, en su linde Norte hay plantados tres garroferos de su propiedad que se encuentran dentro del perímetro de su finca. La propuesta llevada a cabo se ha realizado trazando líneas rectas sobre planos, sin tener en cuenta la realidad del terreno, que no responde a un encauzamiento rectilíneo, sino que presenta irregularidades. El cauce de la rambla fue delimitado en su día a través de las terrazas de piedra que construían los antiguos propietarios para evitar los deslizamientos de tierra cuando pasaba el caudal de la rambla. En el escrito solicita que el límite del cauce transcurra por la

parte de debajo de la terraza en la que están plantados los tres árboles citados anteriormente, o sea, por la zona donde existen restos de pedriza y la hita que delimita su propiedad.

Este escrito es idéntico al que presentó el interesado tras el acto de reconocimiento sobre el terreno, no aportando, por tanto, ningún argumento adicional que reste validez al razonamiento expuesto en el proyecto de deslinde para desestimar la alegación. Por un lado, en la escritura sólo se cita que linda al Norte con la rambla de Canteras, sin que se especifique dónde se sitúa el límite entre ambas. Por otro, la terraza inferior queda dentro del dominio público hidráulico al resultar inundable por la máxima crecida ordinaria, siendo la terraza superior, que se mantiene como propiedad privada, la que da continuidad a la margen definida aguas arriba de esta parcela. Por tanto, no procede estimar la modificación solicitada.

2. Con fecha de 6 de febrero de 2009, Isabel Martínez Martínez (parcela 56 del polígono 57 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito cuyo contenido es idéntico al presentado tras el acto de reconocimiento sobre el terreno, reiterando, por tanto, la alegación entonces formulada, la cual ya fue analizada y estimada en el proyecto de deslinde.

3. Con fecha de 25 de febrero de 2009, Eugenia Angosto Castro y Ramón Guillermo Martínez (parcela 57 del polígono 57 del T.M. de Cartagena) presentan un escrito en el que exponen que son los nuevos propietarios de la finca referida y que según los planos facilitados por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, la línea de servicio atraviesa parte de su finca, seccionando zonas de utilización imprescindible como el pozo de aguas para riego y la balsa. Se remarca este hecho para que en posibles obras futuras de canalización, arreglos u obras de limpieza se tenga en cuenta que el derribo o deterioro de dichas instalaciones produciría el cegado del pozo y una serie de perjuicios para mantenimiento del arbolado, huertos y jardín de la finca. También se expone que los lindes al Norte de la finca van más allá del antiguo vallado llegando al lecho de la rambla y que las antiguas piezas de terreno que limitan con la rambla se han repoblado con especies vegetales autóctonas como palmiteras, palmeras datileras y cañares. Finalmente, que para posibles modificaciones del actual vallado como consecuencia de futuras obras, los alegantes se eximen de cualquier tipo de responsabilidad (económica o de otra índole) y que cualquier tipo de expropiación repercute negativamente en el valor de la finca, por lo que se tendría que tener en cuenta para posibles indemnizaciones.

De lo expuesto no se puede deducir disconformidad con la línea de deslinde definida en el Proyecto en esta zona (vértices 161 y 162). Tan sólo se hacen una serie de observaciones sobre unas instalaciones existentes dentro de la zona de servidumbre de 5 metros, que es una figura definida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En cuanto a las manifestaciones relativas a hipotéticas expropiaciones, hay que señalar que el procedimiento de deslinde no tiene carácter expropiatorio. Por tanto, no se aprecian razones para modificar la citada línea de deslinde.

4. Con fecha de 17 de febrero de 2009, Lorenzo Ortega García y M^a del Pilar Ortega García, herederos de Juan Ortega García (parcela 85 del polígono 57 del T.M. de Cartagena) presentan un escrito en el que exponen su disconformidad con el proyecto de deslinde, ya que la línea marcada sobre el margen de la rambla no respeta el cauce tradicional, restándole a los interesados una parte importante del

terreno de su propiedad, por lo que solicitan que se modifiquen las coordenadas de los vértices 73 a 76, adoptando las siguientes como válidas: Vértice 73: (674.811,8; 4.164.864,5); Vértice 74: (674.837,6; 4.164.870,1); Vértice 75 (674.871,3; 4.164.876,5); Vértice 76 (674.893,6; 4.164.876,2).

En el proyecto se justificó la estimación parcial de esta alegación, modificando los vértices 73 y 75 para ajustarlos mejor a la cabeza de talud, pero no se aceptó la totalidad de la modificación propuesta ya que ello supondría excluir del dominio público hidráulico una parte de la superficie inundable por la máxima crecida ordinaria en esta zona. El escrito de alegaciones no aporta nuevos elementos que pongan en cuestión este argumento, por lo que no procede modificar la línea de deslinde del Proyecto en esta zona.

5. Con fecha de 10 de febrero de 2009, Manuel Gallego Díaz, en representación de Talleres M. Gallego, S.L., (parcela 55 del polígono 58 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que expone que son propietarios de la citada parcela tras haberla adquirido a la antigua propietaria, la mercantil Cayuelas Motor, S.L. Esta parcela es limítrofe con el cauce de la rambla, estando situada a distinto nivel y separadas por un muro de hormigón. En el escrito solicita que las construcciones situadas en la parcela, que no resultan afectadas por el cauce, sean respetadas tras el deslinde que se produzca.

En relación con lo manifestado en el escrito, cabe indicar que en esta zona la línea de deslinde del dominio público hidráulico se ha trazado por el muro existente, no resultando afectadas las construcciones citadas.

6. Con fecha 4 de febrero de 2009, Margarita Martínez Soler, en representación de Herederos de José Vera Rubio, (parcela 12 del polígono 14 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que solicita el desplazamiento del vértice 197 bis a las coordenadas (675.954,6; 4.165.254,9) para no invadir la superficie de su finca.

El interesado ya presentó un escrito de alegaciones tras el acto de reconocimiento sobre el terreno solicitando la modificación de la línea entre los vértices 197 y 198 para no invadir la superficie de su finca delimitada por una superficie de hormigón. Esta solicitud fue estimada mediante la introducción de dos vértices intermedios (197 bis y 198 bis), de manera que la línea definida atendía a lo expuesto en la alegación. El desplazamiento solicitado en esta fase, de unos 7 metros, no resulta coherente con el escrito anterior, además de producir un pronunciado estrechamiento del cauce en esta zona que no está justificado. Por tanto, no procede modificar la línea de deslinde del Proyecto en esta zona.

Con fecha 17 de abril de 2009 se solicitó el informe de la Abogacía del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242. bis.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, reiterándose la petición con fecha 20 de mayo de 2009. A la fecha de la propuesta de Resolución, el informe no se ha recibido, si bien dicha Propuesta considera que, dado que el plazo reglamentario para su emisión ha transcurrido ampliamente y que no se da el supuesto del carácter determinante del citado informe para aplicar la excepción prevista en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede proseguir las actuaciones del expediente.

Con fecha 22 de julio de 2009 se formuló la propuesta de resolución del presente expediente del dominio público hidráulico.

2. Fundamentos de Derecho

La Ley de Aguas, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

El artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico considera como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta sus características geomorfológicas, ecológicas y las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Por otro lado, el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de dominio público.

Según lo establecido en el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, inembargables e imprescriptibles), habrá que otorgar, por tanto, a la resolución aprobatoria del deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no sólo de estados posesorios.

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter., a cuyas prescripciones se ha ajustado la tramitación del presente expediente.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y art.242.bis.5 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y en virtud de la facultad conferida por el art. 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas, ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de deslinde del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Canteras, en el Término Municipal de Cartagena (Murcia), desde el punto de coordenadas (X=671.748; Y=4.164.686), junto al inicio de la carretera E-21 dirección a El Portús, hasta su desembocadura en la Rambla de Benipila,

resultando una superficie total de dominio público hidráulico de 123.995 m² (considerando el tramo de antiguo cauce del final que también se deslinda).

2. Aprobar las líneas del dominio público hidráulico representadas en el plano 1:1.000 que se acompaña. La ubicación de los vértices de las líneas, igualmente representados en el citado plano, es la definida por las coordenadas U.T.M. que se incluyen en los siguientes cuadros:

Margen izquierda

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
1	671.748,130	4.164.701,812
2	671.762,777	4.164.695,853
3	671.788,063	4.164.698,189
4	671.812,095	4.164.709,112
5	671.861,198	4.164.722,309
6	671.907,766	4.164.721,362
7	671.962,692	4.164.710,290
8	672.006,579	4.164.692,507
9	672.032,023	4.164.693,380
10	672.046,191	4.164.672,528
11	672.075,821	4.164.669,474
12	672.124,523	4.164.652,179
13	672.139,938	4.164.636,627
14	672.190,720	4.164.613,375
15	672.235,304	4.164.584,061
16	672.326,890	4.164.596,898
17	672.361,857	4.164.592,224
18	672.402,774	4.164.600,641
19	672.452,901	4.164.579,820
20	672.515,057	4.164.580,332
21	672.554,196	4.164.602,092
22	672.568,497	4.164.621,905
23	672.609,634	4.164.663,653
24	672.668,584	4.164.688,497
25	672.699,155	4.164.688,528
26	672.738,606	4.164.681,864
27	672.792,984	4.164.665,624
28	672.825,951	4.164.666,042
29	672.845,958	4.164.663,084
30	672.925,429	4.164.635,618
31	672.945,402	4.164.635,021
32	672.963,708	4.164.639,974
33	673.007,604	4.164.674,807
34	673.026,661	4.164.694,320
35	673.078,862	4.164.715,610
36	673.127,677	4.164.691,354
37	673.202,051	4.164.650,138
38	673.254,710	4.164.652,585
39	673.299,227	4.164.664,262
40	673.315,274	4.164.662,625
41	673.348,967	4.164.688,076
42	673.371,393	4.164.696,519
43	673.390,297	4.164.694,590

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
44	673.414,384	4.164.672,749
45	673.460,146	4.164.660,443
46	673.537,678	4.164.683,382
47	673.605,870	4.164.711,073
48	673.663,515	4.164.716,014
49	673.736,656	4.164.722,040
50	673.782,637	4.164.702,048
51	673.834,435	4.164.698,286
52	673.905,989	4.164.708,905
53	673.936,578	4.164.721,802
54	673.973,748	4.164.727,330
55	674.003,841	4.164.723,272
56	674.034,704	4.164.713,734
57	674.073,825	4.164.690,785
58	674.124,181	4.164.639,376
59	674.168,184	4.164.643,689
60	674.220,584	4.164.724,373
61	674.277,160	4.164.764,367
62	674.297,155	4.164.767,548
63	674.326,877	4.164.748,358
64	674.384,308	4.164.721,142
65	674.422,232	4.164.754,229
66	674.478,018	4.164.826,466
67	674.497,977	4.164.845,238
68	674.526,162	4.164.855,446
69	674.589,080	4.164.850,909
70	674.651,263	4.164.840,235
71	674.693,687	4.164.845,399
72	674.725,449	4.164.856,184
73	674.811,765	4.164.867,877
74	674.837,628	4.164.872,964
75	674.871,261	4.164.880,116
76	674.894,913	4.164.880,159
77	674.926,247	4.164.860,316
78	674.962,750	4.164.814,859
79	674.978,533	4.164.803,050
80	674.996,529	4.164.802,770
81	675.022,791	4.164.838,690
82	675.052,618	4.164.896,722
83	675.067,740	4.164.926,191
84	675.092,761	4.164.965,468
85	675.147,008	4.165.017,323
86	675.186,776	4.165.035,130
87	675.212,273	4.165.037,468
88	675.255,577	4.165.021,588
89	675.313,903	4.164.998,785
90	675.358,470	4.165.030,670
91	675.421,186	4.165.059,227
92	675.495,670	4.165.099,966
93	675.520,274	4.165.113,579
94	675.590,644	4.165.151,688
95	675.644,972	4.165.177,438
96	675.701,337	4.165.213,582

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
97	675.749,302	4.165.242,729
98	675.764,532	4.165.260,876
99	675.858,823	4.165.330,137
99bis	675.918,859	4.165.364,938
100	675.977,065	4.165.401,272

Margen derecha

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
101	671.746,068	4.164.673,824
102	671.775,417	4.164.665,395
103	671.820,669	4.164.678,062
104	671.876,307	4.164.692,460
105	671.907,986	4.164.695,134
106	671.939,654	4.164.688,413
107	671.975,774	4.164.670,047
108	672.046,093	4.164.643,506
109	672.088,243	4.164.630,920
110	672.160,938	4.164.596,497
111	672.202,478	4.164.582,500
112	672.224,730	4.164.556,535
113	672.279,086	4.164.559,272
114	672.328,120	4.164.572,019
115	672.363,982	4.164.567,352
116	672.390,100	4.164.569,046
117	672.427,288	4.164.557,706
118	672.478,252	4.164.552,550
119	672.508,185	4.164.557,876
120	672.540,622	4.164.571,003
121	672.565,419	4.164.587,163
122	672.601,912	4.164.626,628
122bis	672.633,056	4.164.653,686
123	672.668,876	4.164.672,330
124	672.690,593	4.164.677,043
125	672.744,619	4.164.670,339
126	672.782,352	4.164.655,882
127	672.795,407	4.164.630,258
127bis	672.836,705	4.164.626,981
128	672.881,370	4.164.610,285
129	672.948,429	4.164.612,368
130	672.979,386	4.164.627,193
131	673.057,048	4.164.684,087
132	673.088,394	4.164.688,145
133	673.170,253	4.164.631,488
134	673.238,378	4.164.632,493
135	673.279,969	4.164.633,448
136	673.310,068	4.164.645,054
137	673.354,941	4.164.669,023
138	673.390,178	4.164.662,363
139	673.430,659	4.164.636,291
140	673.450,762	4.164.637,372
140bis	673.478,430	4.164.647,853
141	673.531,755	4.164.660,113

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
142	673.562,588	4.164.667,617
142bis	673.585,740	4.164.682,904
143	673.613,091	4.164.690,492
144	673.665,095	4.164.681,507
144bis	673.724,256	4.164.691,020
145	673.756,981	4.164.692,628
146	673.805,567	4.164.678,957
147	673.837,097	4.164.675,803
148	673.865,432	4.164.678,094
149	673.961,459	4.164.698,059
150	673.997,079	4.164.701,914
151	674.031,737	4.164.689,055
152	674.087,812	4.164.641,632
153	674.121,512	4.164.623,060
154	674.149,545	4.164.616,075
155	674.200,271	4.164.635,632
156	674.230,744	4.164.698,587
157	674.269,450	4.164.738,691
158	674.287,731	4.164.748,625
159	674.368,326	4.164.699,199
160	674.394,512	4.164.699,088
161	674.414,851	4.164.709,649
162	674.457,417	4.164.762,712
163	674.494,612	4.164.818,861
164	674.514,698	4.164.837,308
165	674.582,842	4.164.832,573
166	674.637,398	4.164.821,793
167	674.681,523	4.164.827,606
168	674.739,629	4.164.841,946
169	674.796,803	4.164.848,729
170	674.856,086	4.164.864,682
171	674.884,894	4.164.867,489
172	674.910,643	4.164.857,032
173	674.934,353	4.164.800,223
174	674.964,033	4.164.786,440
175	674.992,903	4.164.781,328
176	675.019,669	4.164.796,086
177	675.045,859	4.164.826,266
178	675.085,731	4.164.896,075
179	675.118,448	4.164.953,856
180	675.181,395	4.164.977,823
181	675.228,188	4.164.995,320
182	675.293,033	4.164.970,961
183	675.343,219	4.164.983,081
184	675.358,139	4.165.001,830
185	675.389,920	4.165.024,254
186	675.445,718	4.165.050,716
187	675.495,845	4.165.081,503
188	675.562,062	4.165.118,220
189	675.622,272	4.165.151,652
190	675.700,560	4.165.193,647
191	675.760,563	4.165.227,834
192	675.826,478	4.165.268,082

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
193	675.865,357	4.165.300,985
194	675.953,664	4.165.351,291
195	676.030,513	4.165.393,452

Margen derecha (antiguo cauce)

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
196	675.779,185	4.165.239,205
196bis	675.863,970	4.165.245,830
197	675.933,909	4.165.251,289
197bis	675.960,908	4.165.251,450
198bis	675.980,999	4.165.248,597
198	676.012,603	4.165.246,420
199	676.101,830	4.165.241,220
200	676.195,748	4.165.247,329
201	676.245,455	4.165.260,717
202	676.280,115	4.165.260,326

Margen izquierda (antiguo cauce)

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
203	675.805,042	4.165.255,120
203bis	675.877,964	4.165.257,576
204	675.938,401	4.165.262,604
204bis	676.007,586	4.165.261,223
205	676.068,196	4.165.259,782
205bis	676.127,770	4.165.264,000
206	676.189,139	4.165.268,951
206bis	676.243,170	4.165.272,120
207	676.298,727	4.165.276,131

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo de cuenca, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente Resolución.

No habiéndose podido practicar la notificación de la anterior Resolución a los propietarios de las parcelas colindantes con el cauce que se relacionan a continuación, por resultar desconocidos o por ignorarse el lugar o el medio que permitiera tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sobre notificaciones, se hace público el presente Anuncio.

POLÍG.	PARCELA	SUBPARC.	TITULAR	DIRECCIÓN
63	152		ANTONIO GARCÍA PAREDES	c/ Los Roses, 4 30394 CANTERAS-CARTAGENA (Murcia)
57	83		BERNARDINO GARCÍA GARCÍA	c/ Juan Fernández, 14 - Esc. 1-6º H 30204 CARTAGENA (Murcia)
57	81		CIPRIANO AGÜERA GARCÍA	c/ Los Garcías, 4 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
57	34		CIPRIANO AGÜERA GARCÍA	c/ Los Garcías, 4 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
58	58		DOLORES GARCÍA SAHUQUILLO	Avda. Pérez Galdós, 107-5º 29 46008 VALENCIA
57	14		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
57	29		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	

POLÍG.	PARCELA	SUBPARC.	TITULAR	DIRECCIÓN
63	443		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
63	376		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
63	140		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
63	442		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
	47477	12	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
	47477	22	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL (GRUMASOL S.L.)	c/ de la Salud MANGA CLUB 30385 CARTAGENA (Murcia)
14	2		GUTIERREZ EL HONDON VIVO	
57	15		INHOSA SA	
57	56		ISABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Paseo Alfonso XIII, 14, 5º D, 30201 CARTAGENA (Murcia)
57	5		JOSÉ CAÑAVATE MARTÍNEZ (HEREDEROS DE)	LG Ventorrillos 30319 SANTA ANA CARTAGENA (Murcia)
	32464	2	JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MORENO	c/ Angustias, 8 Coop. San Isidoro 30394 CARTAGENA (Murcia)
63	151		JOSÉ GARCÍA DÍAZ	
	33466	1	JOSÉ PALMIS SÁNCHEZ	Ps. Del Canal, 25 30394 TENEGORRA - CARTAGENA (Murcia)
	36458	2	JOSÉ SÁNCHEZ CORBALÁN	c/ Pinar, 3 30394 TENEGORRA CARTAGENA (Murcia)
	32461	3	JOSÉ SOTO REBOLLO	c/ Angustia, 6, 1 Drcha 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
63	155		JOSEFA GARCÍA GARCÍA	
57	36		JUAN CEGARRA	
63	143		JUAN DÍAZ DÍAZ	
57	59		JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Lg. La Torre, 65 30396 PERÍN CARTAGENA (Murcia)
63	207		JUANA BERNAL TORRES	LG Roses, 44 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
63	227		JUANA PÉREZ ROS	
57	86		LORENZO ORTEGA GARCÍA	Ctra Canteras, 16 30393 CARTAGENA (Murcia)
	50483	1	LORENZO ORTEGA GARCÍA	Ctra Canteras, 16 30393 CARTAGENA (Murcia)
58	121		LUIS GARCÍA SAUQUILLO	Callejón del Cura 30202 CARTAGENA (Murcia)
63	150		MARÍA ISABEL LÓPEZ BERNAL	c/ Roses, 43 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
63	226		MARÍA LUISA PÉREZ CONESA	c/ Majuelo, 3 30394 CANTERAS-CARTAGENA (Murcia)
63	228		MARÍA MADRID TOVAL	c/ Cándido, 15, San Antón 30205 CARTAGENA (Murcia)
	23467	3	MARÍA REBOLLO PÉREZ	c/ Gaviota, 1 30204 CARTAGENA (Murcia)
63	230		MARÍA REBOLLO PÉREZ (HEREDEROS DE)	c/ Mayor, 70-bajo 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
63	144		MARÍA SÁNCHEZ SOLANO (HEREDEROS DE)	c/ Trujillo, 3, Bj 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
57	75		MARIANA MARTÍNEZ GALIÁN	c/ Rosa, 2, 4º Izq. Barrio de la Concepción 30205 CARTAGENA (Murcia)
58	120		MARIANO GARCÍA SAUQUILLO	LG Villa Vicenta - Blases, 11 30394 CARTAGENA (Murcia)
63	142		MIGUEL ORTEGA CELDRÁN	c/ Casas del Pino, 1 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
	47477	9	MINISTERIO DE DEFENSA	c/ Romero Robledo, 8 28008 MADRID
	47477	10	MINISTERIO DE DEFENSA	c/ Romero Robledo, 8 28008 MADRID
	47477	11	MINISTERIO DE DEFENSA	c/ Romero Robledo, 8 28008 MADRID
63	221		PEDRO BERNAL TORRES	
63	432		PEDRO GIMÉNEZ PARRAS (HEREDEROS DE)	LG Camino Portús, 6 30393 GALIFA-CARTAGENA (Murcia)
63	141		PEDRO GIMÉNEZ RUBIO	Cruce Ctra Mazarrón - Canteras, nº 230394 CANTERAS-CARTAGENA (Murcia)
57	6		PEDRO MARTÍNEZ CONESA	c/ El Majuelo, 12 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
57	63		SALOMÉ BRAQUEHAIS QUINTANA	c/ Nogal, 7 30394 TENEGORRA CARTAGENA (Murcia)
	43476	1	SDAD COOP DE VIVIENDAS ALCALDE DE CARTAGENA S C	c/ Santa Florentina, 17, 3º 30201 CARTAGENA (Murcia)
57	35		SERAFÍN MARTÍNEZ CAÑAVATE	
63	148		TRINIDAD ASUNCIÓN DÍAZ GARCÍA	CR de los Roses 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
63	149		TRINIDAD ASUNCIÓN DÍAZ GARCÍA	CR de los Roses 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
	36458	4	VICENTE CARRIÓN INIESTA	c/ Pinar, 7 30394 TENEGORRA CARTAGENA (Murcia)

Murcia, 8 de septiembre de 2009.- El Comisario de Aguas, don Manuel Aldeguer Sánchez.

ID: A090068056-1